



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO FINANDINA S.A BIC NIT. No. 860.051.894-6 contra LUZ DARY BECERRA TAMAYO C.C. No 40.774.926. Radicación: 410014189004-2023-00914-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO FINANDINA S.A BIC contra LUZ DARY BECERRA TAMAYO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 12839279.

- 1.1 La suma de \$ 20.820.490., por concepto de saldo de capital de la cuota causada vencida y dejada de pagar del 12 de octubre del 2023, más los intereses moratorios desde el 13 de octubre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 2.318.331., por concepto de intereses causados y no pagados desde el 13 de septiembre del 2023 hasta el día 12 de octubre del 2023.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. MARCO USECHE BERNATE, apoderado de la persona jurídica E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza